



Mocoa, Putumayo, 09 de febrero de 2024.- Al Señor Juez doy cuenta de la solicitud de ejecución de la sentencia elevada por el demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO (a continuación)
Radicado No. 860013103001-2022-00062-00
Demandante: José Luis Mora Zambrano
Demandada: Raúl Andrés Bastidas Chamorro

Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

José Luis Mora Zambrano, obrando a través de apoderado judicial, ha promovido la presente ejecución a continuación del proceso verbal con el mismo número de radicado. En esta ocasión persigue el pago de las sumas de dinero a las que se condenó a Raúl Andrés Bastidas Chamorro, en la sentencia de única instancia, así como a las costas aprobadas en este asunto.

En ese orden, solicita que el mandamiento de pago se libere en los siguientes términos:

1. \$30.000.000.00, correspondientes a los cánones adeudados desde el mes de noviembre y diciembre de 2021 y de enero a abril de 2022, más los intereses de mora desde 14 de agosto de 2023.
2. \$40.000.000.00, correspondientes a los cánones causados durante los meses de mayo a diciembre de 2023, más los intereses de mora desde 14 de agosto de 2023.
3. \$45.248.000.00, correspondientes al canon causado entre los meses de enero a agosto de 2023, más los intereses de mora desde 14 de agosto de 2023.
4. \$10.000.000.00, por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.
5. \$5.762.400.00, por las costas procesales.

En tal sentido, siendo que las predichas sumas de dinero se encuentran reconocidas a favor del demandante y en contra del demandado, tal como se avizora en la sentencia de primera instancia dictada en proceso verbal cuya terminación dio lugar a este trámite, se libraré el mandamiento de pago solicitado. Por su parte, en la pretensión sobre las costas, ella se ajustará de acuerdo al auto del día 01 de febrero de 2024, aprobatorio de las costas, en el sentido que asciende a la suma de: \$6.147.400,00. Así las cosas, se atenderá el llamado que hace el Art. 306 del CGP, por lo que se libraré la orden de pago conforme a lo resuelto en esas providencias.



Ahora bien, en lo que concierne a la notificación de esta providencia al extremo demandado, en conformidad con la norma en cita se realizará a través de su publicación en los estados, en la media que esta actuación fue promovida dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la sentencia de primera instancia y al auto que se pronunció sobre la liquidación de las costas.

Teniendo presente que este incidente se promueve para el cobro de una obligación que deviene de una sentencia dictada en los referidos términos, el poder conferido inicialmente por el demandante a su abogado es suficiente para incoar esta actuación.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago en contra de Raúl Andrés Bastidas Chamorro, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de José Luis Mora Zambrano, las siguientes sumas de dinero:

1. TREINTA MILLONES DE PESOS \$30.000.000.00, más los intereses de mora desde 14 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.
2. CUARENTA MILLONES DE PESOS \$40.000.000.00, más los intereses de mora desde 14 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.
3. CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS \$45.248.000.00, más los intereses de mora desde 14 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.
4. DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000.00.
5. SEIS MILLONES CIENTO CUARETA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS \$6.147.400,00.

Segundo. La notificación de esta providencia a la parte demandada se realizará a través de estados. Se le informa a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccfb853be53e4c0e7bb862999bf6c73dfa7a22d05eaddb2e884746ca88343**

Documento generado en 09/02/2024 05:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>